

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE:**

**CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-43-2015, emitida el 11 de noviembre de dos mil quince, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN N° CRIE -43-2015**

**LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**RESULTANDOS:**

**I**

Que mediante resolución CRIE-35-2015 de 8 de octubre de 2015, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- aprobó su Proyecto de Presupuesto para el año 2016, por un monto total de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,186,311), resolviendo someter a la consideración de los Entes Reguladores Nacionales el citado Proyecto de Presupuesto, a fin de que éstos enviaran a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre del año en curso.

**II**

Que mediante informe ADM-GJ-01-2015 de 10 de noviembre de 2015, la Unidad de Administración y la Gerencia Jurídica, recomiendan se apruebe la Propuesta final de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2016, por un monto de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,186,311).

**CONSIDERANDOS:**

**I**

Que el artículo 19 Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, modificado por el artículo 7 del Segundo Protocolo, establece que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

## II

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

## III

Que el artículo del 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el primero de noviembre de cada año.

## IV

Que en cumplimiento de estos mandatos, la CRIE sometió a la consideración de los entes reguladores nacionales el proyecto de presupuesto del año 2015, aprobado mediante resolución CRIE-35-2015 de 8 de octubre de 2015, los cuales a su vez remitieron oportunamente las observaciones y comentarios pertinentes, procediendo la CRIE a analizar y responder todos y cada uno de ellos en forma razonada mediante nota, adoptando algunos y desestimando otros en el proyecto de presupuesto.

## V

Que la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos -ARESEP-, mediante nota número 884-RG-2015, de fecha 30 de octubre de 2015, atendiendo a lo solicitado por esta Comisión, entre otras cosas indicó: *“...Se ha establecido como imprevistos un porcentaje del 5% de los rubros de Materiales y Suministros, Servicios y Nómina. Aunque como efecto de la reducción de los totales de dichos rubros este se vio reducido, nos parece importante que en un proceso de modernización de procesos presupuestarios se evalúe a lo interno de la CRIE, en esta ocasión o para el presupuesto del 2017, la vigencia de este porcentaje...”*

## VI

Que de conformidad con el artículo 64 del Segundo Protocolo, el proyecto de presupuesto se tendrá por aprobado a más tardar el primero de diciembre de cada año, salvo objeción expresa de las dos terceras partes de los entes reguladores nacionales. En ese caso se tendrá por aprobado el presupuesto para el último periodo presupuestario.

## VII

Que en la Reunión a Distancia número 69, celebrada el 11 de noviembre de 2015, sobre la base del informe ADM-GJ-01-2015 de 10 de noviembre de 2015, de la Unidad de Administración y la Gerencia Jurídica, la Junta de Comisionados deliberó sobre la propuesta presentada por el cuerpo técnico, acordando reducir el rubro de imprevistos de un 5% a un 2.5% y dictar la presente resolución.

### POR TANTO:

Con base en lo considerado, y en uso de las facultades que le confieren los artículos 19 y 24 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y los artículos 61 y 62 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACOGER** la recomendación de la Unidad de Administración y la Gerencia Jurídica de la CRIE, incluida en el Informe ADM-GJ-01-2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO: APROBAR** la Propuesta final de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2016, por un monto total de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE** Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,186,311), como se muestra en las siguientes tablas:



**COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA**  
**PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2016**  
**ACUMULADO MENSUAL**

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

CODIGO	CUENTAS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	NOMINA	Cargo por Regulación	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	163,010	1,956,115
2	SERVICIOS		65,937	64,979	69,979	64,979	65,510	64,979	65,406	64,979	65,510	64,979	64,979	64,979	787,197
2.2	Arrendamiento de Equipo de Oficina	Intereses Bancarios	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	450	5,400
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	906	906	906	906	906	906	906	906	906	906	906	906	10,870
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	3,408	40,900
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55	659
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	1,535	18,420
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	16,167	194,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	588	588	588	588	588	588	588	588	588	588	588	588	7,061
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	1,070
2.10	Internet	Cargo por Regulación	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	2,345	28,137
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	531	0	0	0	531	0	0	0	531	0	0	0	1,592
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Subejecución Presupuesto 2015	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	3,720	44,642
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Subejecución Presupuesto 2015	427	0	0	0	0	0	427	0	0	0	0	0	854
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Subejecución Presupuesto 2015	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	4,076	48,911
2.15	Publicaciones	Subejecución Presupuesto 2015	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	759
2.16	Servicios de Auditoría	Subejecución Presupuesto 2015	0	0	5,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,000
2.17	Servicios de Capacitación	Subejecución Presupuesto 2015	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	1,154	13,847
2.18	Servicios Varios	Subejecución Presupuesto 2015	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	665	7,981
2.19	Telefonía	Subejecución Presupuesto 2015	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	1,142	13,704
2.20	Transporte de Personas	Subejecución Presupuesto 2015	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	10,725	128,700
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	17,891	214,690
3	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,330	1,330	2,102	1,330	1,330	2,102	1,330	1,330	2,102	1,330	1,330	2,102	19,051
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	239	2,874
3.2	Papelera y Útiles de Oficina	Cargo por Regulación	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	2,238
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	904	904	904	904	904	904	904	904	904	904	904	904	10,849
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	0	0	772	0	0	772	0	0	772	0	0	772	3,089
4	IMPREVISTOS	Cargo por Regulación	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	5,755	69,059
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>236,031</b>	<b>235,074</b>	<b>240,846</b>	<b>235,074</b>	<b>235,605</b>	<b>235,846</b>	<b>235,501</b>	<b>235,074</b>	<b>236,377</b>	<b>235,074</b>	<b>235,074</b>	<b>235,846</b>	<b>2,831,421</b>
5	INVERSION		1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	1,583	18,990
5.1	Mobiliario y Equipo	Cargo por Regulación	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	98	1,170
5.2	Equipo de Computo	Cargo por Regulación	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	435	5,220
5.3	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	1,050	12,600
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION</b>			<b>1,583</b>	<b>18,990</b>											
6	CONSULTORIAS		27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	27,992	335,900
6.1	Consultoria CDMER	Cargo por Regulación	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	26,325	315,900
6.3	Auditoria Técnica al EOR	Cargo por Regulación	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>			<b>265,606</b>	<b>264,648</b>	<b>270,420</b>	<b>264,648</b>	<b>265,179</b>	<b>265,420</b>	<b>265,075</b>	<b>264,648</b>	<b>265,951</b>	<b>264,648</b>	<b>264,648</b>	<b>265,420</b>	<b>3,186,311</b>



**Comisión Regional de Interconexión Eléctrica**  
**Presupuesto de Ingresos 2016**

(Valores Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América)

RESUMEN	TOTALES	%
Total Presupuesto a Financiarse con el Cargo Por Regulación	2,780,711	87.3%
Total Presupuesto a Financiarse con Flujo de caja por subejecución presupuestaria 2015	400,000	12.6%
Total Presupuesto a Financiarse con Otras Fuentes de Financiamiento	5,600	0.18%
<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS 2016</b>	<b>3,186,311</b>	<b>100%</b>

**COMISION REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS CRIE 2016**

**RESUMEN PRESUPUESTO Y COMPARATIVO**

(Cifras en Dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Presupuesto 2015	Presupuesto 2016	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nomina	2,044,521	1,956,115	(88,406.43)	-4%
2	Servicios	867,384	787,197	(80,186.59)	-9%
3	Materiales y suministros	18,984	19,051	66.96	0%
4	Imprevistos	146,544	69,059	(77,485.36)	-53%
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>3,077,433</b>	<b>2,831,421</b>	<b>(246,011.41)</b>	<b>-8%</b>
5	Inversión	103,126	18,990	(84,135.64)	-82%
<b>Total Presupuesto de Inversión</b>		<b>103,126</b>	<b>18,990</b>	<b>(84,135.64)</b>	<b>-82%</b>
6	Consultorías	75,000	335,900	260,900.00	348%
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3,255,559</b>	<b>3,186,311</b>	<b>(69,247)</b>	<b>-2.13%</b>

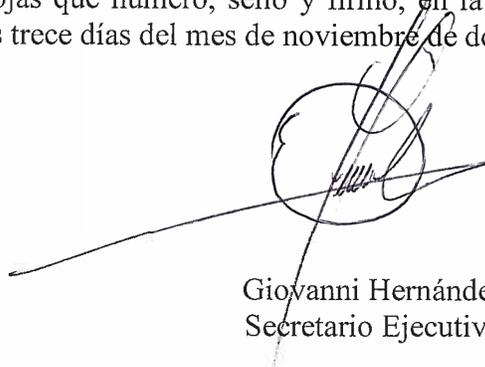
**TERCERO: REMITIR** a los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el 15 de noviembre de 2015, la Propuesta final de Presupuesto de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) para el año 2016.

**CUARTO: TÉNGASE** por aprobado el Presupuesto de la CRIE para el año 2016 a partir del 1 de diciembre de 2015, de conformidad con la propuesta final aprobada en el resuelve primero, salvo que antes de dicha fecha se manifieste la objeción expresa de las dos terceras partes (2/3) de los Entes Reguladores Nacionales sobre el mismo.

**QUINTO: PUBLÍQUESE** el Presupuesto aprobado de la CRIE para el año 2016 en la página electrónica de la CRIE a partir del 2 de diciembre de 2015.

Publíquese la presente resolución en la página electrónica de la CRIE.”

Quedando contenida la presente certificación en seis (06) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firma, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, a los trece días del mes de noviembre de dos mil quince.



Giovanni Hernández  
Secretario Ejecutivo



Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
**SECRETARIO EJECUTIVO**